

EL “HOTEL” CARRION, RESISTENCIAS Y CONTRADICCIONES: Un acercamiento a experiencias de detención y deportación

María Cristina Yépez Arroyo, Universidad de San Francisco. Quito, Ecuador

El “Hotel” Carrión está ubicado en la ciudad de Quito y funciona como un centro de reclusión. El eufemismo “hotel” esconde un sinnúmero de violaciones a nivel político, psicológico y físico, basadas en la noción de “irregularidad” para criminalizar la movilidad. La detención, traslado y encierro no sólo implica la pérdida de derechos y libertades, sino la total reorganización de la vida en un contexto de reclusión.

Esta investigación se basó en entrevistas semi-estructuradas a actores y actoras clave, vinculados al tema de manera personal e institucional. En total se hicieron 15 entrevistas a profundidad y se trabajó con: académicos (as) y funcionarios (as) de ONG que trabajan en mecanismos de apoyo y protección, familiares y amigos (as) de personas que están actualmente detenidas, personas que estuvieron detenidas y lograron salir y funcionarios de instituciones públicas, como la Defensoría Pública y la Defensoría del Pueblo. En marzo, hice un pedido formal de permiso al Viceministro del Interior para poder ingresar al “Hotel” Carrión, pero no recibí respuesta. Tuve varias opciones para entrar “sin que sepan quién soy”, pero no lo hice porque eso hubiera violado mis compromisos con el Comité de Bioética de la Universidad San Francisco, que ampara mi investigación. Finalmente, no pude hacer trabajo de campo dentro del “Hotel” Carrión específicamente. Sin embargo, considero que al haber considerado a este entramado de actores (as) clave, esta investigación no se invalida en lo más mínimo por no haber podido trabajar directamente dentro del lugar.

Breve Contexto de la Normativa sobre Movilidad Humana en Ecuador

Los principios reconocidos en la Constitución de 2008, como el reconocimiento de la ciudadanía universal y la libre movilidad, parecían trazar un panorama favorable a la movilidad humana y al respeto de los derechos humanos. Sin embargo, la discordancia entre la carta magna y las Leyes de Migración y Extranjería (elaboradas en la década de 1970) generó que las declaraciones hechas en la constitución sean inaplicables. Se debe partir de esta gran contradicción normativa para conceptualizar las incoherencias que se derivan de la misma, además de entender el clima de desconfianza frente a la ley y la distancia que guarda con las vivencias de las personas en movilidad, presentadas en este trabajo.

Álvarez señala que la frontera es instrumentalizada para excluir y expulsar, especialmente tras el giro generalizado hacia la securitización migratoria post 11 de septiembre de 2001, que valida la persecución de las personas en movilidad como “otros” peligrosos. Este marco ofrece una justificación para la estigmatización y criminalización de la movilidad humana, generando formas legítimas de violencia estatal. (Álvarez, 2012) Estas políticas de control conceptualizan a la migración como un problema a vencer y el marco geopolítico de securitización señala procedimientos como la detención y la deportación como alternativas efectivas.

El “Hotel” Carrión y la eufemización de una cárcel

El “Hotel” Carrión como una institución ambigua y de funcionamiento confuso da muestras de un sistema que prioriza la aplicación de las leyes por sobre los derechos de las personas, aun cuando la ley sea ya inaplicable o esté caduca. Miembros de la policía de migración, personas que han sido detenidas, activistas y académicos que trabajan movilidad humana estuvieron de acuerdo en que la criminalización de las personas está íntimamente ligada con una visión de un “tipo” de migrante. Varios policías con los que pude conversar mencionaron la capacidad de “distinguir” a las personas indocumentadas. No es coincidencia que se haya manifestado que el mayor número de detenciones sea a personas de nacionalidad cubana y colombiana, debido a los imaginarios

xenofóbicos que han construido históricamente a estas personas como “sospechosas” y también debido al factor lingüístico, en el que un determinado acento constituye uno de los marcadores fundamentales para la distinción.

El vínculo entre criminalización de la movilidad y xenofobia es fundamental, dado que las diversas formas de discriminación y exclusión por nacionalidad, “raza”, etnicidad, género y sus intersecciones, avalan la persecución y detención de las personas en movilidad. Vivir en “situación irregular” significa tener la amenaza continua de la deportación. De Génova plantea la complejidad de la condición de deportabilidad, que consiste en la transformación de actividades mundanas en actos ilícitos que están relacionados a una condición legal a la que no se puede aspirar. Las inseguridades que se derivan de la posibilidad de deportación convierten al futuro en algo revocable. (De Genova, 2002)

Los medios del Estado hacen énfasis en que este sitio es efectivamente un hotel y que cuenta con todas las facilidades para que las personas estén cómodamente en este lugar. La página web del Ministerio del Interior señala lo siguiente acerca del lugar:

Ciudadanas y ciudadanos extranjeros se encuentran en una infraestructura segura con capacidad para 100 personas que cuentan con: atención médica, odontológica, psicológica, psiquiátrica, asesoría jurídica, trámites administrativos y otros. Además de cafetería, lavandería, espacios verdes y terraza para actividades recreacionales. (Ministerio del Interior, s.f.)

Cabe recalcar que los ciudadanos extranjeros que se encuentran en el centro de acogida, no están en condición de detenidos, son extranjeros albergados y su permanencia es temporal, mientras se efectúan todos los trámites administrativos para ejecutar la deportación. (Ministerio del Interior, s.f.)

El “Hotel” Carrión es descrito como un “Centro de Acogida Temporal para Migrantes”. Como señalé anteriormente, he puesto entre comillas todos estos términos porque este trabajo problematiza la naturalización del uso de estas denominaciones como una forma de disminuir lo que sucede dentro de este lugar. Uno de los aspectos que más debate ha generado en torno al sitio es que si se trata efectivamente de un Centro de Privación de Libertad. Como Messuti plantea, “una prisión es precisamente tal por la imposibilidad de franquear libremente sus muros”. (p. 35) Si partimos del hecho de que es ilegal detener a una persona por una situación administrativa irregular, de que no hay una orden de detención de un juez que la justifique, que en la gran mayoría de los casos no hay un parte policial y que las personas al ser ingresadas a este lugar no pueden salir de acuerdo a su voluntad; la conclusión es que, más allá de los discursos gubernamentales, las experiencias de las personas que han estado aquí dan cuenta de una total reorganización de la vida en un contexto de reclusión.

Hay una serie de abusos de poder, innecesarios y crueles, que van desde la privación de agua o comida, hasta prácticas de sanción que no siguen ningún protocolo. De acuerdo a *Forced Migration Review*, el encarcelamiento implica impotencia y pérdida de agencialidad que puede derivar en depresión y estrés post-traumático. (2013) Como señala Carlos,

Por ejemplo un compañero que estuvo detenido, había tenido un infarto, debía tomar unas pastillas específicas y no se las dejaban entrar. Le dieron unas similares pero la mitad de la dosis. Y decían ‘las puedes comprar en la calle’. Pero si estás preso, ¿cómo las voy a comprar? (Comunicación Personal, 2016)

El proceso de eufemización a través del lenguaje, al señalar un lugar que funciona como una cárcel con los términos “hotel” o “centro de acogida” es grave y peligroso porque desconoce las circunstancias en las que estas personas son detenidas y refuerza el imaginario xenófobo de que deberían “agradecer” porque son llevadas a un “hotel”.

Fisuras y contradicciones

Frente a un Estado que produce irregularidad continuamente para legitimar su poder y que no permite la regularidad más allá que como ilusión inalcanzable, lo que se produce son estas zonas grises, como el “Hotel” Carrión, un área donde no hay justicia ni coherencia posibles. Como en los casos de varias de las personas entrevistadas, Carlos me contó que cuando Antonio Félix (director del “Hotel” Carrión) se enteraba de que alguno de los detenidos tenía regularidad

migratoria, él emitía una carta a extranjería para que revoquen o cancelen el documento. (Comunicación personal, 2016) La automatización sumada a la eufemización genera un Estado que actúa como una máquina deshumanizadora. Desde este enfoque, los derechos que se han denominado “humanos” son en la práctica derechos que nada tienen que ver con una visión de la humanidad como inherente a la persona. Son derechos que se conceden o no en base a una ciudadanía, estrechamente ligada a un Estado-nación en crisis, conforme lo señala Sabsay (2011). No hay nada en “lo humano” que haga que un Estado deba hacerse responsable de lo que suceda a las personas en movilidad.

La Estrategia Mundial contra la Detención 2014-2019, proclamada por ACNUR, señala el sufrimiento innecesario que provoca la detención, las graves consecuencias a nivel mental y físico y el nulo efecto que tiene como disuasivo de la migración irregular (UNHCR, 2014). De acuerdo a Forced Migration Review, la detención cumple tanto una función administrativa como disciplinaria. Sin embargo, las alternativas a la detención (como el monitoreo a través de la asistencia psicológica y legal, la presentación ante las autoridades, y la supervisión comunitaria) se basan en la cooperación, el apoyo y el diálogo, por lo que son políticas más propensas a ser acatadas (Forced Migration Review, 2013). De igual manera, la Coalición Internacional contra la Detención señala la urgente necesidad de pasar de la aplicación de las leyes a la gestión de casos, que implica un enfoque integral y coordinado de prestación de servicios que busca la continuidad en la atención a personas con necesidades diversas y complejas (Coria & Bonnici, 2013).

Más allá de mirarla como una salida al “problema” que supuestamente representan los migrantes para la seguridad de los Estados, es importante conceptualizar la deportación como la ruptura e interrupción del proyecto de vida. Ésta constituye en sí misma un proceso que apela a la logística de control territorial, en la cual la maquinaria estatal muestra los límites de su poder a través de su capacidad de marcar a ciertas personas como inadmisibles o indeseadas, por lo cual se las “castiga” mediante la expulsión. La deportación es claramente una forma de violencia de Estado, de despojo, por lo que el retorno forzado va más allá de lo geográfico y muestra que las fronteras no son únicamente demarcación territorial y se construyen en la interacción cotidiana. Lo que producen la deportación y el exilio es una ruptura en la memoria, unas fracturas que marcan lo sensitivo y emocional. Sólo entendiendo la profundidad de las heridas que deja la deportación (más aún cuando ha habido un período de detención previo) se puede dejar de avalar procedimientos administrativos arbitrarios como simple “aplicación de la ley”. Como lo señala Manuela Picq, profesora y periodista brasileña quien fue obligada a abandonar el país en 2015, “de cierto modo, la deportación es impedirte ser quien eres, seguir siendo quien eres” (Comunicación Personal, 2016).

Referencias bibliográficas:

- Álvarez, S. (2012). Imágenes de violencia contemporánea: Aproximaciones a la realidad del corredor migratorio México-Estados Unidos. En Y. Castro, *La migración y sus efectos en la cultura* (págs. 181-210). México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Coria, E., & Bonnici, G. (2013). *Dignidad sin excepción: Alternativas a la detención migratoria en México*. México: International Detention Coalition.
- De Genova, N. (2002). MIGRANT “ILLEGALITY” AND DEPORTABILITY IN EVERYDAY LIFE. *Annual Reviews Anthropology*(31), 419–447.
- Forced Migration Review. (2013). Detención, alternativas a la detención y deportación. *Revista Migraciones Forzadas*(44).
- Messuti, A. (2008). *El tiempo como pena*. Buenos Aires: Ediar.
- Ministerio del Interior. (s.f.). Obtenido de <http://www.ministeriointerior.gob.ec/respeto-a-ddhh-es-prioridad-en-el-centro-de-acogida-para-extranjeros-en-situacion-irregular/>
- Ministerio del Interior. (s.f.). Obtenido de <http://www.ministeriointerior.gob.ec/48005-2/>
- Sabsay, L. (2011). *Fronteras sexuales: Espacio urbano, cuerpos y ciudadanía*. Buenos Aires: Paídos.

UNHCR. (2014). *Beyond Detention*. Ginebra: UNHCR.